



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE MADRID

CISNEROS

Epoca 4.ª Número 187. Viernes 15 de julio de 1983
Edita Comunidad de Madrid. C/ Miguel Angel, 25. Teléfonos 441 36 40 y 441 49 04

Regulará las relaciones entre organismos municipales,
autonómicos y estatales

LA LEY DE REGIMEN LOCAL ENTRARA EN VIGOR EN ENERO DE 1984

En enero de 1984 entrará en vigor, previsiblemente, la nueva ley de bases de régimen local. De momento ya se ha concluido el anteproyecto de la citada ley, que incluye, entre sus puntos más importantes, la posibilidad de que los gobiernos autónomos puedan disolver los ayuntamientos si su gestión es considerada como «gravemente dañosa» para los vecinos.

La elaboración de esta ley ha requerido el trabajo de tres largos años, y en la misma han participado tres gobiernos distintos. El primer borrador fue de Martín Villa cuando ocupaba la cartera, con el Gobierno de Unión de Centro Democrático, de Administración Territorial. No obstante, este proyecto quedó paralizado, en el trámite de la ponencia. Posteriormente se sucedieron distintas dilaciones en los plazos previstos, y ni la comisión formada por especialista centristas y del PSOE pudo sacarla adelante debido a los desacuerdos entre ambas formaciones políticas.

Por fin, con la llegada a finales del pasado año de Tomás de la Quadra al Ministerio de Administración Territorial se estableció como plazo el transcurso de 1983 para finalizar la redacción de la ley. Siguiendo este plazo está previsto que antes de las vacaciones parlamentarias el Gobierno remita al Congreso el texto de la ley para que sea aprobada definitivamente en los últimos meses del presente año.

Siguiendo con el anteproyecto de la ley de bases de régimen local, se prevé que la creación o supresión de municipios esté regulada por la legislación de las comunidades autónomas. Estas comunidades serán las encargadas de crear, caso de que lo estimen conveniente, nuevos ámbitos territoriales comarcales que agrupen a distintos municipios. También se prevé que las comunidades autónomas puedan modificar o suprimir, mediante ley, las áreas metropolitanas, que son los municipios que rodean a las grandes aglomeraciones urbanas y tienen con éstas fuertes vinculaciones económicas, de servicios y de transportes.

Entre otras cuestiones, se reconoce el derecho de los municipios a crear mancomunidades con otras localidades para una mejora de los servicios comunes. Estas mancomunidades tendrán su propia capacidad jurídica, estatutos y órganos de gobierno. El definitivo visto bueno a estas mancomunidades corresponderá a los órganos gestores de la comunidad correspondiente o al Consejo de Ministros en el caso de que la nueva mancomunidad esté integrada por municipios de distintas comunidades autónomas.

SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

El texto del anteproyecto, que ya ha sido enviado a los presidentes de diputaciones y

alcaldes del PSOE de localidades de más de 20.000 habitantes, establece los servicios municipales que se deben prestar a los vecinos de la localidad. Entre estos servicios están: cementerio, limpieza viaria; alumbrado público, recogida de basuras, alcantarillado, abastecimiento de agua, pavimentación de calles y carreteras y servicios sanitarios.

Si la localidad tiene más de 5.000 habitantes, el Ayuntamiento también debe garantizar la existencia de una biblioteca pública, parque, mercado y tratamiento de residuos. Si la población es superior a 20.000 habitantes debe haber servicios de planificación familiar, protección civil, asistencia a la infancia y a la tercera edad, matadero, instalaciones deportivas y servicio contra incendios. Para una población que supere los 50.000 habitantes, el municipio contará, además, con transportes públicos, protección del medio ambiente y control de alimentos. No obstante, se establece que las propias comunidades autónomas, y sus órganos gestores podrán alterar estos servicios mínimos a tenor de las características particulares de los distintos municipios.

El control de todos estos servicios mínimos correrá a cargo de las administraciones del Estado y de las propias comunidades autónomas. Ambos organismos podrán requerir a los ayuntamientos cuando estos servicios no se presten o se cometan acciones contra los intereses generales de los habitantes de la localidad, teniendo la capacidad para apremiar a que se cumplan los servicios mínimos y para suspender las medidas que se estimen contrarias a lo previsto por la ley.

En el anteproyecto de ley se reconoce la facultad del órgano superior de las comunidades autónomas, previo dictamen del Consejo de Estado, de decretar la disolución de ayuntamientos y diputaciones en los casos en que la gestión de éstos sea dañosa para los intereses supralocales.

Un vez se haya acordado la disolución se convocarán elecciones para constituir nueva corporación en el plazo de tres meses, siempre y cuando el mandato que reste sea superior a un año. Mientras esta nueva elección se lleva a cabo, el mando de la corporación correrá a cargo del alcalde y de una comisión. Esta se designará por el pleno del Parlamento autónomo o de la Diputación, según se trate de diputaciones o ayuntamientos.

Otro de los aspectos más destacados del anteproyecto de ley es la moción de censura contra el alcalde, que sólo podrá adoptarse por, al menos, la tercera parte del número de concejales de la corporación y, al tiempo, deberán incluir el nombre del candidato propuesto para alcalde. Cada concejal



Tomás de la Quadra, ministro de Administración Territorial, ha sido el impulsor de la nueva ley de bases de régimen local, tras varios años de demora

tencia de controlar los órganos de gobierno, la creación o supresión de entidades locales menores, la aprobación de los planes de ordenación urbana, la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste, la determinación de los recursos propios de carácter tributario y todo lo



La ley de bases de régimen local afectará directamente a las corporaciones y a la administración municipal

podrá suscribir una moción de censura, como máximo, a lo largo de todo su mandato, y para sustituir al alcalde censurado sólo podrán ser elegidos candidatos de los concejales que ocuparon los tres primeros puestos de la lista.

En todos los municipios deberá existir alcalde, teniente de alcalde y pleno. A este pleno le corresponde la compe-

concerniente a presupuestos y a aprobación provisional de cuentas.

También se considera labor del pleno la aprobación de los expedientes municipales cuando impliquen monopolio, la aprobación de las plantillas de personal, los sistemas para cubrir los puestos de trabajo y todo lo concerniente a la sepa-

• El anteproyecto será remitido al Congreso antes de las vacaciones parlamentarias

ración de servicio de los funcionarios de la corporación.

La comisión de gobierno quedará reservada para los municipios que tengan más de cinco mil habitantes. Esta comisión estará integrada por el alcalde y un tercio de los concejales, como máximo. Los integrantes de la misma serán nombrados libremente por el alcalde. En cuanto a los tenientes de alcalde, serán elegidos libremente por el alcalde de entre los concejales. Caso que exista comisión de gobierno, los tenientes de alcalde saldrán de esta comisión, también elegidos por el alcalde.

DEDICACION DE LOS CONCEJALES

El apartado dedicado a la labor de los concejales en el anteproyecto de ley de bases de régimen local indica que los concejales con dedicación exclusiva serán retribuidos, y, como contrapartida, no podrán ejercer ninguna actividad pública o privada, aparte de la que desarrollan en sus ayuntamientos.

Para los miembros que no tengan dedicación exclusiva se les garantizará, durante su periodo de mandato, la permanencia en el centro de trabajo público y privado y en el término municipal correspondiente. Estas personas, que no podrán ser trasladadas ni obligadas a concursar en oposiciones, percibirán dietas e indemnizaciones en la misma cuantía que los funcionarios públicos.

El anteproyecto de la nueva ley también establece la obligación que tienen los miembros de las corporaciones locales de declarar, antes de su toma de posesión, cuáles son sus actividades que afecten a las competencias de la corporación. Por otro lado, los alcaldes de las corporaciones locales podrán sancionar con multa a los miembros de la corporación que no justifiquen sus faltas a las sesiones e incumplan sus obligaciones. Todo ello dentro de las normas que para el caso dicte la correspondiente comunidad autónoma.

F. G.

PRINCIPALES ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

En la reunión del jueves 7 de julio, se aprobó la propuesta para la creación de un parque que conmemorará el Descubrimiento de América

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en la reunión mantenida el pasado jueves 7 de julio, aprobó el decreto por el que se regula la estructura orgánica provisional de la Consejería de Gobernación. Asimismo, aprobó la composición del Consejo de Administración de centros escolares.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno tomó en consideración la propuesta de la Consejería de Agricultura y Ganadería para la instalación de un parque en la villa de Madrid, constituido por vegetales procedentes del continente americano con el fin de conmemorar el quinto centenario del Descubrimiento de América. La

citada Consejería ha quedado autorizada para que, en contacto con las entidades relacionadas con esta iniciativa, constituya una comisión que, coordinada por la Comunidad Autónoma, efectúe los estudios preparatorios para la realización del parque.

Se aprobaron también en la reunión del pasado día 7 los siguientes nombramientos: Director de los Servicios de Cooperación Local, Juan Ferrada Sarmiento; director del Servicio de Interior de la Consejería de Gobernación, Luis Revuelto Uclés; secretario general técnico de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Pedro Alvaro Jiménez Luna; director

general de Suelo y Patrimonio, Alfredo Cindoncha Peláez; director general de Urbanismo, Félix Arias Goytre; director general de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Rodolfo García-Pablos Ripoll; viceconsejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Jesús Morón Porto; director del Servicio de Comercio, Juan José Llisterra Monfort; secretario general técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Enrique Jiménez Larrea; director general de Deportes, Fernando Andrés Pérez; director general de Producción y Desarrollo Agrario, José Luis Vaamonde Abellón.